



PODER EJECUTIVO

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS**

Artículo 16.- Las Direcciones y Unidades Administrativas tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
- II. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas bajo su adscripción e informar a la Directora o el Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura las actividades que éstas realicen;
- III. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir las Unidades Administrativas de su adscripción;
- IV. Ejercer las funciones que se les deleguen, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- V. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto de egresos de las Unidades Administrativas bajo su adscripción y supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- VII. Proponer a la Directora o Director General de la del Instituto de Pesca y Acuacultura, junto con la Dirección de Administración y de Archivo, las acciones de modernización, desconcentración y simplificación administrativa que sean necesarias en las Unidades Administrativas de su adscripción;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX. Levantar, participar y/o evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal adscrito a las Unidades Administrativas a su cargo y otros documentos similares que correspondan al desempeño de las funciones del personal a su cargo y posteriormente remitirlas a la Dirección de Administración y de Archivo, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Coordinar, dirigir y evaluar los proyectos de manuales de organización, manuales de procedimientos de trámites y servicios para la ciudadanía, manuales de relaciones interdepartamentales y de manejo de dinero, memoria de gestión y todo informe o escrito que requiera de la intervención de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- XI. Proporcionar la información y auxilio que les requieran el Órgano Interno de Control, la Dirección Jurídica, la Unidad Coordinadora de Archivos y la Unidad de Transparencia para el desempeño de sus funciones;
- XII. Expedir certificaciones de documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIII. Coordinarse con las demás áreas administrativas del Organismo Descentralizado, con las entidades del sector y, en su caso, con otras Secretarías, Dependencias y Entidades

**PODER EJECUTIVO**

- federales, estatales y municipales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XIV. Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por otras Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, previo acuerdo de la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XV. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se les encomiende, de acuerdo con el ámbito de su competencia, e informar la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura los resultados obtenidos en los mismos;
 - XVI. Determinar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de los bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de las áreas a sus respectivos cargos y remitirlos a la Directora o Director General para su autorización e incorporación al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XVII. Vigilar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a las unidades administrativas a sus respectivos cargos;
 - XVIII. Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias o permisos al personal que les esté adscrito, dando el respectivo aviso a la Dirección de Administración y de Archivo y participar conjuntamente con la misma Dirección en los casos de aplicación de sanciones, remociones y ceses del personal bajo su responsabilidad;
 - XIX. Recibir en acuerdo a las y los servidores públicos homólogos, así como al personal subalterno de su unidad, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
 - XX. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
 - XXI. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo al que deberán sujetarse las y los servidores públicos al Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XXII. Cumplir, difundir y respetar los lineamientos establecidos en el Código de Conducta del Instituto de Pesca y Acuacultura; y
 - XXIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el titular del Instituto de Pesca y Acuacultura.



PODER EJECUTIVO

Artículo 22.- La Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

**PODER EJECUTIVO**

- I. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos del Instituto de Pesca y Acuacultura, proponiendo a la o el titular del Instituto los cambios que resulten adecuados para la regulación interna del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- II. Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica, en las materias de su competencia, para todas las Unidades Administrativas y para las y los servidores públicos adscritos al Instituto de Pesca y Acuacultura, en los asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones, procurando la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos;
- III. Formular los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Órdenes que la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura proponga a la Junta de Gobierno del Instituto;
- IV. Elaborar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Instituto de Pesca y Acuacultura o, en su caso, revisar y emitir opinión sobre los proyectos ya elaborados y de aquellos que ya se encuentren en ejecución;
- V. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal del Instituto de Pesca y Acuacultura, incluyendo las Leyes, Decretos, Reglamentos, Contratos, Acuerdos, Convenios, Circulares y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus atribuciones y funciones, informando a las y los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto de Pesca y Acuacultura las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado relacionadas con atribuciones de su competencia;
- VI. Auxiliar a las Unidades Administrativas del Instituto de Pesca y Acuacultura en la elaboración y/o modificación de los Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos, así como vigilar que estos se apeguen a la legislación, reglamentación y demás normatividad vigente;
- VII. Representar legalmente a la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura y a las y los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la legislación que resulte aplicable, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes, federales y estatales, en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte, e intervenir en reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a los intereses del Instituto de Pesca y Acuacultura. Asimismo, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en la materia e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que el Instituto de Pesca y Acuacultura sea parte;
- VIII. Formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público de los hechos delictuosos en que el Instituto de Pesca y Acuacultura resulte víctima u ofendido; otorgar el perdón legal cuando proceda, previa autorización por escrito de la o el titular del Instituto de Pesca y Acuacultura; así como denunciar o querellarse ante el Ministerio Público por hechos que puedan constituir delitos de las y los servidores públicos del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- IX. En el caso de los juicios de amparo podrá representar al Instituto de Pesca y Acuacultura, a la o el titular y a cualesquiera de las y los titulares de las Unidades Administrativas, cuando estos sean designados con el carácter de autoridades responsables, ordenadoras o ejecutoras del acto o actos que se reclamen, para lo cual podrá rendir, en su



PODER EJECUTIVO

presentación, por la vía de suplencia, los informes que se les soliciten, así como interponer los recursos que correspondan durante la tramitación de tales juicios, actuando en todas sus instancias, incluso pedir los sobreseimientos y manifestar las causales de improcedencia que se adviertan, para ese efecto las Unidades Administrativas deberán proporcionarle, dentro del término de la ley, las pruebas documentales que resulten necesarias para acreditar la constitucionalidad de sus actos, así como proponer los contenidos que deban rendirse en los informes;

- X. Ser el enlace de los asuntos jurídicos del Instituto de Pesca y Acuacultura con otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal;
- XI. Levantar, participar y/o evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal adscrito a las Unidades Administrativas a su cargo y otros documentos similares que correspondan al desempeño de las funciones del personal a su cargo, y posteriormente remitirlas a la Dirección de Administración y de Archivo, conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en los archivos de trámite de todas las Unidades Administrativas del Instituto de Pesca y Acuacultura, previa opinión por escrito de la Unidad de Transparencia que constate lo establecido en las disposiciones de la Ley de Transparencia y la procedencia de la certificación;
- XIII. Participar en la Comisión de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que preside la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, así como cumplir con los lineamientos que rigen a dicha Comisión; de igual forma, deberá coadyuvarse con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado cuando esta Dependencia requiera la atención de algún asunto en particular;
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le otorgue la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura.